

ORDENANZA FISCAL Nº 401
TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y
CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

A) REDUCCIÓN POR PATROCINIO DE ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES O DEPORTIVAS DE COMEPTEENCIA MUNICIPAL (Artículo 3º.- Cuota tributaria, apartado 3, letra b)):

No estarán obligadas al ingreso material de esta tasa las personas o entidades que gocen de la condición de Patrocinadores de actividades culturales, sociales o deportivas de competencia municipal, en los términos y con los límites previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del régimen de Patrocinio Incentivado o derivados del Convenio específico de Patrocinio que les afecte.